Convocatoria de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de madres, padres, familias y tutores de alumnos para la organización y realización de servicios de acogida escolar fuera del horario lectivo en los centros de educación primaria y secundaria de Figueres, curso escolar 2025-2026.

1. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de Figueres, de subvenciones a Asociaciones de madres, padres, familias y tutores de alumnos de escuelas (públicas y privadas concertadas) e institutos de la ciudad, para la organización y la prestación de los servicios de acogida por la mañana o por la tarde.

La finalidad de la subvención se favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de madres, padres o familiares de los alumnos, promoviendo en primer término la implicación y participación de las AMPA/AFA o en la organización de servicios más adecuados y adaptados a las necesidades de las familias usuarias.

La convocatoria forma parte de las actuaciones municipales realizadas al amparo de la Resolución IFE/4656/2025, de 11 de diciembre de 2025, del Departamento de Igualdad y Feminismo de la Generalitat de Cataluña, por la cual se aprueba la transferencia destinada a desplegar el Plan Corresponsables en Cataluña para el ejercicio 2025, con los objetivos y los principios generales siguientes:

Objetivos

a. Favorecer la conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 16 años, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
b. Reconocer el valor de las curas a través de la profesionalización y dignificación del sector.
c. Impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

Objetivos operativos

a. Facilitar la conciliación y los usos del tiempo de las familias con personas menores a cargo de hasta 16 años a través de servicios de cura desde un enfoque de corresponsabilidad y fomentando la ocupación en este sector profesional.
b. Impulsar y divulgar la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o la formación adquirida por vías no formales.
c. Sensibilizar la población sobre el valor de las curas y la necesidad de la corresponsabilidad con perspectiva de género y el enfoque de derechos del menor.
d. Incentivar, motivar e involucrar los hombres para conseguir el cambio social y cultural necesario que impulse modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.
e. Promover la generación de conocimiento en el ámbito de las curas, la corresponsabilidad, los usos del tiempo y las masculinidades igualitarias, mediante estudios, informes y análisis de personal experto o de cariz académico.

Principios

a. Igualdad: situar la equidad de género como eje central de todas las actuaciones, promoviendo la distribución equitativa de la carga mental de la responsabilidad y los trabajos de cura entre mujeres y hombres, y la transformación cultural hacia masculinidades igualitarias y Corresponsables, atendiendo de manera prioritaria los colectivos más vulnerables.
b.Corresponsabilidad: compromiso por parte de los diferentes niveles de la Administración pública, así como los agentes sociales y económicos, a la promoción de una cultura de responsabilidad conjunta en las curas, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos y fomentando un cambio estructural en la distribución de estos objetivos.
c. Defensa de los derechos humanos de la infancia: velar por los valores de igualdad de género y equidad social, con pleno respecto del interés superior de las personas menores y los derechos humanos de la infancia.
d. Coherencia: garantizar la alineación con otras políticas públicas en materia de igualdad, conciliación y cura, integrando las diferentes dimensiones de la corresponsabilidad y asegurando la eficacia dentro del marco estatal, autonómico y local. Los entes locales tienen que garantizar en sus convenios, licitaciones públicas, órdenes de bases de subvenciones y convocatorias, y en los de las potenciales entidades ejecutoras, que se cumplan con las finalidades y los objetivos del Plan.
e. Adicionalidad: los gastos financiados con fondos del Plan Corresponsables no tienen que reemplazar el gasto público estructural realizada por parte de los entes locales, sino que se tienen que sumar para ampliar y mejorar los servicios de curas en el marco de la corresponsabilidad.
f. Transparencia y rendición de cuentas: establecimiento de mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas accesibles y transparentes para garantizar el acceso a la información sobre la implementación del Plan, los resultados, el impacto y la distribución de los recursos.

2.- Carácter de la subvención.
Las subvención objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de septiembre de 2024 y publicadas al BOP número 194, de 8 de octubre de 2024, son a todos los efectos gastadas de derecho público, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El procedimiento para su concesión se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libro concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia.

3.- Beneficiarios
Pueden concurrir a la presente convocatoria las AMPA/AFA de los alumnos de escuelas públicas y privadas concertadas de la ciudad, debidamente constituidas e inscritas al registro de entidades jurídicas de la Generalitat de Cataluña.

Quedan excluidos de esta convocatoria de subvenciones los centros educativos de Figueres[1] .

En todo caso habrá que cumplir las condiciones y requisitos siguientes:

[1] De acuerdo con el punt 5.3 d) i los principios generales de la Resolución IFE/4656/2025, de 11 de diciembre de 2025, del Departamento de Igualdad y Feminismo de la Generalitat de Catalunya.

- Haber justificado las anteriores subvenciones otorgadas por este ayuntamiento una vez agotados los plazos, excepto en caso de renuncia presentada por escrito al registro municipal en caso de que en una o alguna de las anualidades la entidad no realice el proyecto/actividad y/o servicio subvencionado por causas sobrevenidas.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Figueres, la Generalitat de Cataluña, el Estado y la Seguridad Social.

- Dar cumplimiento, si se tercia, a la Ley 26/2015, de 29 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

- Utilizar preferentemente el catalán como lengua vehicular de los proyectos subvencionados, en su redacción, difusión y desarrollo práctico.

4.- Periodo de ejecución
El periodo de ejecución de las actividades o proyectos subvencionados en esta convocatoria es el curso escolar 2025/2026.

5.- Crédito presupuestario asignado y cuantía máxima que se destina
Las subvenciones que se otorgan a la presente convocatoria serán a cargo de la aplicación presupuestaria con la cuantía que se detalla:
2026 209 23100 48000 PLAN CORRESPONSABLES 2025-2026 AFA-ACOGIDAS HORARIOS EXTRAESCOLARES (HACE), con un importe de 60.000 euros, siendo financiación afectada.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones
Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otorgada por otras administraciones públicas, entes públicos o privados para la misma actividad.
Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
La suma de todas las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, conjuntamente con los ingresos que se obtengan, en su caso, no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso de acuerdo con aquello establecido a la normativa, según corresponda.

El Ayuntamiento de Figueres en ningún caso subvencionará la misma actividad o proyecto por otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea lo regulado por estas bases.

7.- Solicitud
La solicitud de subvención y toda la documentación requerida se presentará telemáticamente a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Figueres o bien a través de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de entidades que no dispongan de certificado digital de representante de persona jurídica, el representante legal podrá firmar la solicitud con su certificado de persona física, acreditando debidamente la representación.

8.- Documentación a presentar
La documentación a presentar será:

- Instancia normalizada, con identificación de quien subscribe la solicitud y de la condición con que lo hace, haciendo constar el domicilio y todos los datos personales que se pregunten. También identificación de quien tiene que ser el beneficiario, si es diferente al anterior.
- Documentación acreditativa de la representación, en caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona.
- Declaración de disponer de la siguiente documentación:

a) Estatutos de la entidad, debidamente registrados.
b) Tarjeta de identificación fiscal.

- Declaración de no incurrir en ninguno de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable del compromiso de contratar la póliza de responsabilidad civil.
- Proyecto de la actividad a subvencionar e importe que se solicita.
- Fecha de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar del Centro.
- Presupuesto total de ingresos y gastos previstos.

9.- Enmienda de defectos de la documentación presentada
En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento solicitará a la entidad que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días. La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de documentación requerida se tiene que realizar después del requerimiento y con la advertencia de desistimineto, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación.

Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que la persona interesada ha desisitido en su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y previa resolución, se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

10.- Plazo de presentación de la solicitud
El plazo de presentación de las solicitudes por esta convocatoria, será del 12 de marzo al 1 de abril de 2026, ambos incluidos.

11.- Actividades subvencionables
Las actividades subvencionables a la presente convocatoria son las siguientes:
- Servicios de acogida escolar fuera del horario lectivo, de mañana o tarde, o servicios análogos de ocio, fuera del horario escolar.

- Compra de material fungible necesario para la prestación del servicio de acogida.

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Actividades extraescolares.
- Fiestas y acciones culturales en beneficio de la comunidad educativa.
- Compra de material fungible para la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas.

12.- Condiciones de las actividades

Las actividades y proyectos que se presenten tienen que cumplir con los requisitos siguientes:

a) Tienen que realizarse en el término municipal de Figueres, en espacios preferentemente públicos, como por ejemplo los mismos centros educativos, habilidades para la provisión de curas de niñas, niñas y jóvenes hasta 16 años de edad. Aun así se podrá acoger a personas con discapacidad de hasta 21 años, siempre que se cubran las necesidades de atención especializada. Cuando sea imposible la utilización de espacios públicos o semipúblicos, se requerirá la autorización previa del Ayuntamiento.

b) No tienen que tener afán de lucro.

c) Tienen que estar cubiertas por el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que tiene que estar vigente durante todo el curso escolar a que se refiera la convocatoria.

d) Tienen que estar aprobadas por el consejo escolar del centro correspondiente, y se tienen que realizar durante todo el curso correspondiente a la convocatoria.

e) Los servicios no pueden implicar actividades ni servicios propios de la enseñanza formal (escolar o extraescolar).

f) Para llevar a cabo la prestación directa del servicio, contratar profesionales con posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico/a superior en Educación Infantil o Primaria.
- Técnico/a superior en animación Sociocultural y Turística.
- Técnico/a superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Monitor/a de Actividades de Educación en el Ocio Infantil y Juvenil.
- Técnico/a superior en Integración Social.
- Auxiliar de Educación Infantil.
- Otras titulaciones análogas.

En la contratación de estos perfiles será de aplicación, como mínimo, el convenio sectorial propio de la categoría profesional.

g) Hay que identificar toda la documentación necesaria para la realización de los servicios, la señalización de los servicios y todas las actuaciones de difusión e información relacionadas con la imagen gráfica del Plan

Corresponsables y Ministerio de Igualdad[2] : https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/

así como el logotipo de la Generalitat de Cataluña: https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/identificacio-basica/cat/

y el del Ayuntamiento de Figueres: https://www.dropbox.com/scl/fo/2w3ow04waifj5sf96frpn/an-jwb2jp0gjr0zu4nnppqq?rlkey=dr2rbtrwv640eliq640bvz0w4&st=y4c8pw0v&dl=0

El incumplimiento de esta obligación dará lugar, en el supuesto de que todavía fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, al hecho que se requiera a las AFA para que adopten las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con exprés advertencia de las consecuencias que de este incumplimiento pudieran derivarse. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la exigencia del reintegro de los fondos percibidos.

h) Los servicios de acogida lo podrán prestar personas directamente contratadas por la AFA o por una empresa/entidad externa a cambio de pagos directos del AFA.
i) Los ingresos obtenidos por las cuotas que se puedan establecer para que las familias accedan a los servicios, tienen que revertir en los mismos servicios.

j) El criterio referente de valoración de acceso a los servicios de curas será el nivel de renta de la unidad familiar. Una vez comprobada este criterio, las actuaciones se tienen que dirigir con carácter prioritario a la atención de:
- Familias monoparentales.
- Mujeres progenitoras o tutoras víctimas de violencia machista y sus hijos o hijas.
- Niños con discapacidad funcional hasta 21 años.
- Progenitores/oras o tutores/oras con discapacidad con hijos o hijas menores hasta 16 años.
- Progenitores/oras o tutores/oras en riesgo de exclusión social y sus hijos/hijas.
- Progenitores/oras o tutores/oras solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado y sus hijos o hijas.
- Unidades familiares en que haya otras responsabilidades relacionadas con las curas de familiares o personas dependientes a su cargo.
- Mujeres progenitoras o tutoras ocupadas de forma autónoma.

13.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

Las solicitudes presentadas se valorarán según los criterios establecidos en su punto 15 de esta convocatoria por parte de la Comisión de evaluación formada por:
- Alcalde de Figueres o regidora en quien delegue.
- Sra. Susana Bosch Cuello, coordinadora del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Figueres.
- Sra. Susanna Torrijos Delgado, técnica referente del Plan Corresponsables del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Figueres.

[2] De acuerdo con el punto 5.4.5. de la Resolución IFE/4656/2025, de 11 de diciembre, del Departamento de Igualdad i Feminismo de la Generalitat de Catalunya.

La Alcaldía Presidencia, o el órgano en quien delegue, resolverá la convocatoria como máximo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.- Aceptación de la subvención
Se entenderá aceptado tácitamente el otorgamiento de la subvención si en el plazo de 15 días de la notificación no se presentan alegaciones o renuncia.

15.- Criterios de valoración
Las actividades y proyectos presentados se valorarán siguiendo los criterios que se especifican a continuación, hasta un máximo de un total de 100 puntos:

a) **Número de participantes de la actividad objeto de la convocatoria.** Se valorará con un máximo de 25 puntos. La puntuación se calculará en función del % de alumnos participantes de la actividad sobre el total de alumnos del centro.
b) **Número de alumnos del centro.** Máximo 35 puntos. La puntuación se calculará en función del % de alumnos del centro sobre el total de alumnos de los centros de Figueres.
c) **Número de proyectos.** Máximo 25 puntos. La puntuación se calculará en función del total de propuestas presentadas. Se otorgarán 5 puntos a cada proyecto que se presente de forma detallada y concreta.
d) **Que las AFA dispongan de comisión de género o coeducación** y/o realicen actividades en esta línea: máximo 5 puntos.
e) **Que las entidades subcontratades tomen medidas que favorezcan la conciliación** de la vida laboral y la vida personal o familiar de su plantilla de personal: máximo 5 puntos.
f) **Que las personas trabajadoras a cargo de los espacios de acogida dispongan de formación complementaria acreditada:** resolución de conflictos con niños y/o jóvenes; igualdad y perspectiva de género; dinamización de equipos; interculturalidad; o atención a la diversidad funcional; máximo 5 puntos.

16.- Cuantía de las subvenciones
El importe de la concesión será el resultado de la consignación presupuestaria de la partida correspondiente entre las solicitudes presentadas, en relación a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en su punto 15 de esta convocatoria.

El importe de la subvención otorgada puede llegar al 100% del coste total de la actividad o proyecto, pudiéndose concretar el porcentaje máximo en cada convocatoria.

Si procede, la comisión de valoración podrá proponer el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.
El Ayuntamiento puede dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto a la convocatoria.

17.- Pago de la subvención
El pago se hará de forma fraccionada, con un pago parcial del 90% de la subvención en el momento de ser otorgada. El 10% restante se abonará una

vez el beneficiario haya presentado la justificación de la realización de la totalidad de las actividades para las cuales se concedió.

18.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos gastos que de forma indudable respondan directa o indirectamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo de ejecución previsto, según el punto 4 de esta convocatoria.

Se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Gastos para la adquisición de material fungible o no inventariable.
- Gastos de contratación de servicios externos necesarios por la realización de la actividad subvencionada.
- Gastos derivados de actividades lúdicas y festivas en el marco de la acogida.
- Gastos de difusión y publicidad: imprenta, diseño gráfico, etc.

Quedan excluidas de poder ser presentadas con carácter general como justificante de subvención los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables y los gastos de comidas de niños o de comedor durante la prestación de los servicios.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

19.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano señalado en las bases específicas para la concesión de la subvención, el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgó la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano que señalen las bases específicas para la concesión de la subvención, así como el control financiero al que hace referencia el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

d) Comunicar al órgano que haya otorgado la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación se tendrá que efectuar tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

e) Acreditar antes de la concesión que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificado acreditativo o declaración exprés. En este último caso autorizarán en el Ayuntamiento de Figueres para que compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones con estas instituciones. El centro

gestor comprobará de oficio que las personas solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Figueres.
f) Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos a la Legislación mercantil y sectorial, o si se tercia, en los exigidos en las bases específicas, cuando no esté obligado por ley, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo mínimo de 4 años, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
j) Informar en el Ayuntamiento, como administración concedente, de las actividades directamente relacionadas con la percepción de los fondos públicos, y siempre cuando haya requerimiento de la Administración al efecto.
k) En caso de que la entidad beneficiaria quiera concertar parte de la actividad subvencionada con personas o entidades vinculadas con el beneficiario habrá que obtener la previa autorización exprés del órgano concedente.
l) Identificar toda la documentación necesaria para la realización de los servicios, la señalización de los servicios y todas las actuaciones de difusión e información relacionadas con la imagen gráfica del Plan Corresponsables según el punto 12 g) de la presente convocatoria.

20.- Forma y plazo de justificación
Habrá que librar en el Ayuntamiento la documentación justificativa de los gastos subvencionados así como la memoria detallada de la actuación o actuaciones como máximo el 15 de julio de 2026.

La justificación tendrá que realizarse sobre el importe total del presupuesto presentado a la convocatoria y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

Las entidades podrán solicitar una prórroga por un periodo máximo de la mitad del plazo de justificación. La solicitud tendrá que presentarse por registro antes de la finalización del plazo concedido al efecto. En la solicitud se tendrá que indicar el motivo de la solicitud de prórroga. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas salvo que haya una resolución exprés en sentido contrario.

Para la justificación de las subvenciones otorgadas habrá que presentar una cuenta justificativa de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento de la subvención concedida, firmada por el representante legal de la entidad y que tendrá que contener:
- Explicación de la ejecución del proyecto, actividad y/o servicio.

- Objetivos logrados.
- Evaluación general.
- Anexo con la documentación gráfica acreditativa del uso correcto de logotipos detallados en su punto 12.g) de la presente convocatoria
- Anexo 3, con el número de las personas y familias usuarias y las personas trabajadoras contratadas para el servicio.

b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.

c) Facturas originales, fotocopias o documentos de valor probatorio equivaliendo que consten en la relación a la cual se hace referencia al párrafo anterior.
d) Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

e) Otra documentación complementaría no preceptiva relacionada con los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en el punto 15 de la presente convocatoria. Concretamente:

- Plan de igualdad de las entidades que contenga medidas de conciliación de la vida laboral y la vida personal o familiar de su plantilla de personal, si se tercia.
- Títulos de acreditación de formación del personal contratado en materia de resolución de conflictos con niños y/o jóvenes; igualdad y perspectiva de género; dinamización de equipos; interculturalidad; o atención a la diversidad funcional.
- Memoria de actividades de la Comisión de género o Coeducación, si se tercia.

Los gastos de personal propio se acreditarán mediante un certificado firmado y sellado por el representante legal de la entidad, donde figure la relación del personal, el periodo, las funciones y el porcentaje de dedicación al proyecto subvencionado de cada uno de ellos. Esta relación tendrá que ir acompañada de los correspondientes justificantes originales que avalen el contenido del certificado. Restan excluidos los salarios y las retribuciones profesionales que no resulten sustanciales y/o directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto subvencionado.

Toda la documentación tiene que ser presentada al registro de entrada del Ayuntamiento de Figueres o bien a través de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.- Deficiencias en la justificación:
El centro gestor tendrá que comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados y lo tendrá que verificar formalmente.

En el supuesto de que la documentación presentada como justificación fuera incompleta o incorrecta, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10

días, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.
Cuando el beneficiario no justifique la totalidad de la subvención otorgada se satisfará la parte proporcional de la justificación llevada a cabo, aminorando automáticamente el total de la subvención otorgada.

22.- Subcontratación
Se permite la subcontratación del 100% del coste de la actividad.

23.- Devolución a instancia del beneficiario
En caso de que la actividad o proyecto subvencionado no se lleve a cabo y el beneficiario quiera hacer la devolución voluntaria de la cantidad pagada en concepto de anticipo, en cada convocatoria se establecerán los medios disponibles para que se pueda efectuar la devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria se calcularán los intereses de demora de acuerdo con aquello previsto en el artículo 38 de la Ley general de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

24.- Revocación y reintegro
Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se procedan, el Ayuntamiento procederá a la revocación total o parcial de la subvención propuesta en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- De las condiciones especiales impuestas a la correspondiente modalidad.
- De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- El resto de supuestos previstos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la cual se añadirán los intereses de demora correspondientes, se podrá proceder por la vía de constreñimiento cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria.

25.- Infracciones y sanciones
En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

26.- Régimen jurídico

En todo aquello no previsto expresamente en estas bases son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto municipal; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio , por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto de normativa de aplicación.